

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.942 · 1964

LEY 6942

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6942

LEY 6942

Construcción de oficinas públicas en el Partido de Lanús.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Partido de Lanús, designada ca tastralmente como Circunscripción II, Sección K, Manzana 55, Par cela 12, inscripta en el Registro de la Propiedad en el folio 3.382/939, a nombre de la Sociedad Fructuoso Alvarez y Cía., o quienes resul ten sus actuales propietarios, con destino a la construcción de ofi cinas públicas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales del Presupuesto de Capital vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6942. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).